

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y LA C. LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA, EN SU CALIDAD DE **SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ROCAHEDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR OMAR DOMÍNGUEZ BUSTOS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. ÁREA USUARIA O REQUERENTE DE LOS BIENES. CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EL OFICIO DE REQUERIMIENTO CON NÚMERO **LP0001/2022**, SIGNADO POR EL PROFESOR JESÚS ROSAS BAUTISTA, COORDINADOR DE LIMPIA PÚBLICA; SOLICITANDO EL ALQUILER DE SIETE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, CORRESPONDIENTES PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA SER UTILIZADOS EN LOS PROGRAMAS DE LIMPIA PÚBLICA, CON EL FIN DE BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ.

Beatriz P.V.

SEGUNDO. BASES DEL PROCEDIMIENTO. EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIÓ LAS BASES DE LA **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS/MTUX-003/2022**, RELATIVA AL ALQUILER DE 07 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL PERIODO DEL 01 MARZO AL 31 DICIEMBRE 2022.

TERCERO. INVITACIONES. EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FORMULÓ LA ATENTA INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES REGISTRADOS EN SU PADRÓN DE PROVEEDORES 2022, PARA PARTICIPAR EN LA **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS/MTUX-003/2022**, RELATIVA AL ALQUILER DE 07 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA.

DICHO PROCESO FUE APROBADO CON EL ACUERDO NÚMERO **SUBC/006/2022** CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL ACTA Y EL DICTAMEN TÉCNICO- ECONÓMICO NÚMERO **LS/MTUX-003/2022**. QUE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO FUE ENTREGADA POR ESCRITO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ROCAHEDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LO CUAL SE PUNTUALIZA, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN VIRTUD DEL ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 27, 43, 56, 57, 58, 60 Y 61 DE LA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE PROCEDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO **CT-MTUX-014/2022**.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DONDE ESTIPULA LOS LINEAMIENTOS Y FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO EN LO RELATIVO A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ADQUISICIÓN, ALMACENAJE, ENAJENACIÓN, BAJA Y CONTROL DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS ATRIBUCIONES, EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, HONRADEZ, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS. DE MANERA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 20 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, SE APEGA A LO PREVISTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA CON ESTO, DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO INSTITUCIONAL, LOS PRINCIPIOS RECTORES Y LAS FACULTADES PROPIAS DEL MUNICIPIO.

Beatriz P.V.

DECLARACIONES:

I.- MANIFIESTA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que el Municipio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B. Ser una persona moral, legalmente constituida de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez, Número 20, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, Código Postal 92800.
- C. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **R.F.C. MTU850101H8A**.
- D. El **C. Lic. José Manuel Pozos Castro**, en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional** del Municipio de Tuxpan, Veracruz, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los Artículos 2, 18, 36 Fracción VI y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E. La **C. Lic. Beatriz Piña Vergara**, en su carácter de **Síndica Única**, manifiesta que en los términos de los Artículos 18 Fracción II y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.
- F. Que, para todos los efectos legales acredita la personalidad de sus representantes, con la copia certificada de la constancia(s) de mayoría expedida(s) por el Organismo Público Local Electoral con sede en Tuxpan, Veracruz, a favor de cada uno de los nombrados representantes en el proemio de este instrumento legal, con fecha 10 de junio del 2021, y así



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2024

ADQUISICIONES



mismo se identifican con las copias fotostáticas, de la(s) credencial(es) de elector expedida(s) por el Instituto Nacional Electoral con número(s) [REDACTED] respectivamente, las cuales están debidamente certificadas por el **C. Lic. José Armando Huesca Ovando**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de enero del 2022, facultado para realizar dicha acción en los Artículos 69 y 70 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.- MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas aplicables, tal y como lo acredita con la escritura pública número 3766, libro 42, de fecha 15 de enero del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Ramírez Breton, Notario Público número 35 de la Décima Primera Demarcación Notarial, Emiliano Zapata, Veracruz.
- B. Que el **C. Víctor Omar Domínguez Bustos**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 3498, libro 39, con fecha 06 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Noemi Patricia Arrellanes Bernabé, de la Notaria Publica número 35, de la Décima Primera Demarcación Notarial, Emiliano Zapata, Veracruz, y que no le han sido revocados o limitados dichos poderes conferidos en ese instrumento notarial. Y que, además, se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]
- C. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave **RCO1110195C6** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y señala que nunca ha sido listada por el Servicio de Administración Tributaria como contribuyente que simule operaciones en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- D. Que, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Circuito Venus, Número 629, Int. 01, Colonia Arroyo Blanco, en el Municipio de Xalapa, Veracruz, Código Postal 91050. En caso de que el domicilio fiscal llegase a cambiar, se obliga a notificarle a el Ayuntamiento de Tuxpan mediante escrito el cambio del mismo, dándosele a conocer en un término no mayor a cinco días naturales.
- E. Que se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del H. Ayuntamiento de Tuxpan, con número de registro vigente para el Ejercicio Fiscal 2022: **ADQ-066**, lo anterior con fundamento en los Artículos 22, 23 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- F. Que conoce el contenido del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y no se encuentra en ninguno de los supuestos e impedimentos estipulados en el referido Artículo. Y que ni el personal a su cargo, sus accionistas o socios, ni su cónyuge y parientes propios y de todos los anteriormente citados, tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en "**EL AYUNTAMIENTO**", y que en el desarrollo de su actividad se apegará a las directrices para prevenir el conflicto de intereses en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus accionistas o socios, personal y representante legal no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y asimismo que no existe conflicto de interés en términos de lo que prevén los artículos 3 Fracción VI y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Beatriz P.V.



2022

- G. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, materiales, así como de la experiencia y capacidad para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- H. Que es el legítimo propietario de las 07 unidades vehiculares (camiones de basura) que pone en alquiler, tal y como lo acredita con las respectivas facturas.
- I. Que se encuentra al corriente de sus pagos de tenencia, derechos vehiculares y verificaciones de los 07 camiones objeto del presente contrato, así como de contar con seguro vehicular (con daños a terceros) vigente.
- J. Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- K. Que, de acuerdo a lo estipulado en su acta constitutiva y su actividad económica declarada ante el SAT en su constancia de situación fiscal, establece que se dedica al alquiler de camiones de carga sin chofer, esta manifestación se establece, debido a las limitaciones o impedimentos para la contratación estipuladas en el artículo 45 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- L. Que le fue notificado por escrito el fallo a su favor el día 24 de febrero de 2022, por parte del Lic. Oscar Priego Salas, en su carácter de Director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan.

Beatriz P.V.

III.- MANIFIESTAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

PRIMERA. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto, siendo su libre voluntad la firma del mismo; "**EL PROVEEDOR**" a través de su representante señala no estar bajo excepción de inhabilitación alguna conforme a la Ley, y que cuenta con la capacidad jurídica y económica necesaria para la celebración del presente contrato, y además, estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales Federales, Estatales y Municipales; "**EL AYUNTAMIENTO**", por medio de sus representantes manifiestan contar con la suficiencia financiera y presupuestal aprobada, y además, estar acorde a lo contenido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022.

SEGUNDA. Que, para todos sus efectos legales, "**EL PROVEEDOR**" señala bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés alguno que impida la celebración de este contrato, así como estar en conocimiento de los alcances legales y responsabilidades derivadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, del Sistema Estatal Anticorrupción y demás aplicables al caso concreto.

TERCERA. Que "**EL AYUNTAMIENTO**" no otorgará a "**EL PROVEEDOR**" ninguna cantidad por concepto de anticipo en el presente contrato.

CUARTA. Que después de haber convenido en los términos y condiciones asentados en el presente contrato, se dicen conformes con su firma, y que para todos sus efectos legales acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RESPONSABILIDADES. El objeto del presente contrato consiste en que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a brindar el servicio de alquiler de



2022
[Signature]

siete camiones recolectores de basura, para que sean utilizados en los trabajos de limpia pública, para brindar el servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos de la población del Municipio de Tuxpan, Veracruz. **"EL AYUNTAMIENTO"** recibirá dicho servicio durante el periodo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima de este instrumento legal. Se recalca que, en el alquiler mensual de los camiones, no incluyen los gastos de diésel y chofer, por lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** en este acto, se obliga a cubrir dichos gastos de diésel, y a designar a personal capacitado a su cargo como chofer de dichas unidades. **"LAS PARTES"** en este acto, pactan que los camiones objeto del presente contrato puedan ser utilizados en los horarios y días que así lo requiera y destine **"EL AYUNTAMIENTO"** sin limitación alguna por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: vehículos marca Internacional/4300/210HP Basurera de 20 Yards USIMECA, año 2014, 6 cilindros, color blanco.

RESPONSABILIDADES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir en tiempo y forma los pagos que se generen por derechos vehiculares, tenencia y verificaciones, así como de cubrir los pagos y tener vigentes los seguros vehiculares con cobertura amplia (con daños a terceros), por toda la vigencia del presente contrato, y deberá de proporcionar al Municipio las pólizas de dichos seguros de los vehículos y los pagos efectuados de dichas obligaciones.

Correrán a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"** el combustible que se requiera para el funcionamiento de los mismos, y las reparaciones menores hasta por un monto máximo de **\$5,000.00** (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) obligándose en este acto **"EL PROVEEDOR"** a cubrir los gastos generados por las reparaciones mayores al monto de \$5,000.00 por toda la vigencia del presente contrato, y a cubrir todos los gastos que se originen para tener los siete camiones recolectores de basura en óptimas condiciones para su funcionamiento. Y así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cambiar la situación legal de dichos servicios. **"EL MUNICIPIO"** queda exento del pago de impuestos relativos a los vehículos durante la vigencia del presente contrato.

Los siete camiones recolectores de basura serán entregados el día de la firma del presente contrato (01 de marzo de 2022) en las instalaciones del "parque bicentenario" de Tuxpan, Veracruz, al Profesor Jesús Rosas Bautista, el cual será el encargado del resguardo y disposición de los camiones, es por ello que se anexa a la presente el formato de entrega-recepción de los vehículos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a otorgar por toda la vigencia del presente contrato, un pago mensual de **\$420,000.00** (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad del importe por el Impuesto al Valor Agregado de **\$67,200.00** (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) resultando un **monto total mensual fijo con IVA de \$487,200.00** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual será pagado dentro de los primeros diez días de cada mes.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará a mes vencido, y posterior a que **"EL PROVEEDOR"** entregue el Comprobante Fiscal Electrónico por Internet correspondiente, el cual tiene que reunir los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación en los Artículos 29 y 29-A, debe de ser entregado impreso en las oficinas de la Tesorería Municipal y enviado al correo electrónico tesoreria@tuxpanveracruz.gob.mx y que, además, deberá ser validado por parte de la Tesorería Municipal.

PROVEEDOR. El Comprobante Fiscal Electrónico por Internet se elaborará de manera desglosada a favor de:



Nombre: Municipio de Tuxpan.

R.F.C. MTU850101H8A.

Domicilio Fiscal: Avenida Juárez, Número 20, Colonia Centro, Código Postal 92800, Tuxpan, Veracruz.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione el Comprobante Fiscal Electrónico por Internet en tiempo y forma, "EL AYUNTAMIENTO" no tendrá obligación de realizar el pago correspondiente, en consecuencia, queda relevado de incumplimiento alguno hasta en tanto no se entregue el Comprobante Fiscal Respectivo. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, a los datos bancarios que indique "EL PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, especificando titular de la cuenta, número de cuenta, clave interbancaria y la institución bancaria.

CUARTA. VERIFICACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho a:

1. Verificar la existencia física de las instalaciones en las que se asienta el proveedor y constatar que coincida el domicilio fiscal proporcionado.
2. Revisar que efectivamente se dedique a prestar los servicios de alquiler de camiones y que es el legítimo propietario de dichos camiones.
3. Requerir de cualquier evidencia que respalde el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.
4. Requerir al proveedor las pólizas de los seguros de los vehículos objeto del presente contrato, para verificar que se encuentren vigentes y al corriente de los pagos, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de pago de tenencia, verificaciones y derechos vehiculares.
5. Constatar que sean efectuadas las reparaciones a cargo del proveedor y que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para su uso, ya sea mecánicamente o de neumáticos u otras cuestiones que afecten su funcionamiento, y requerir al proveedor que corran a su cargo dichas reparaciones o reemplazo de neumáticos.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" conviene que el presente contrato no constituye relación obrero-patronal alguna entre "LAS PARTES" por lo que libera a "EL AYUNTAMIENTO" desde ahora de cualquier responsabilidad laboral derivada de la ejecución del presente instrumento. Y, además, reconoce y acepta que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y que cuenta con los elementos propios, en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil o cualquier otra índole. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del presente contrato, y se obliga a resarcir a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona física o moral, y de hacerlo será motivo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2022**, el plazo señalado podrá modificarse de conformidad por ambas partes y previò acuerdo por escrito con al menos 25 días de

anticipación mediante Adendum, siempre que se encuentre dentro de los parámetros que la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala para el caso concreto.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la renta de los siete camiones recolectores de basura, por causas justificadas o por razones de interés general, notificando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, donde se manifiesten dichas causas.

OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del presente contrato, deberán hacerse por escrito, por el conducto de sus representantes legales, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

NOVENA. RESCISIÓN. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato en términos de lo estipulado por los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** o cuando contravenga las disposiciones, lineamientos y, además, cuando suspenda injustificadamente el servicio objeto de este contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**, además de que se le aplique a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional conforme a lo establecido por este contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES. Con relación a las unidades vehiculares objeto del servicio a que se refiere el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a. Entregar las unidades vehiculares en la fecha y lugar pactado.
- b. Entregar el CFDI correspondiente en el tiempo y forma pactado.
- c. Mantener al corriente y realizar los pagos de los derechos vehiculares, verificaciones y el pago de tenencia. Así como de tener vigente el seguro vehicular de cobertura amplia (daños a terceros) y proporcionarle al Municipio dichas pólizas de los seguros vigentes y los comprobantes de los pagos de las obligaciones vehiculares.
- d. Que la realización de todas y cada una de las partes de los servicios objeto del presente contrato se efectúen a satisfacción del Ayuntamiento, conforme a la correcta ejecución de las características, vehículos, cantidades y especificaciones solicitadas.
- e. No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos.
- f. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los costos generados; ni divulgar ningún tipo de información confidencial que tenga conocimiento durante la vigencia del presente contrato.
- g. En caso de que alguna unidad vehicular prestadora del servicio, no pueda ser utilizada para el fin objeto del presente contrato, por las razones que fueran, el proveedor deberá proporcionar a más tardar en tres días hábiles siguientes a la notificación, otra unidad con las mismas especificaciones técnicas, para que el ayuntamiento pueda realizar el servicio sin que cause costo adicional y perjuicio alguno.
- h. Cubrir los gastos generados por las reparaciones y/o remplazo de neumáticos, para que los vehículos estén en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento.
- i. Proporcionar a el Municipio de Tuxpan y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Derivado de lo establecido en el presente contrato "EL PROVEEDOR" y el personal a su cargo se obligan a guardar secreto respecto de la información y costos que con motivo del presente contrato le sea proporcionada, y a conservar en todo momento estricta confidencialidad, y hacer uso de los documentos e información exclusivamente para los fines que le sean proporcionados; en caso de incumplimiento, será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el Ayuntamiento y además "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL AYUNTAMIENTO". Las obligaciones de confidencialidad asumidas en términos del presente contrato, continuarán aun a partir de la fecha efectiva de terminación de contrato. Así mismo se compromete a respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL Y SANCIONES. "EL PROVEEDOR" reconoce y se obliga a que cuando por causas imputables al mismo, no cumpla con los servicios objeto del presente contrato, en los términos y fechas convenidos, pagará a "EL AYUNTAMIENTO" una pena convencional de tipo pecuniario consistente en el 0.5% (punto cinco por ciento) del monto total máximo del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios, todo esto con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sanciones: "EL PROVEEDOR" reconoce que en caso de infringir lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le aplicarán las sanciones según lo estipulado en los Artículos 73,74,75,76,77 y 78 de dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante aviso por escrito con quince días de anticipación; "EL PROVEEDOR" no se reserva el derecho para revocar ni dar por terminado anticipadamente el señalado instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán realizarse por escrito y deberán ser firmadas por "LAS PARTES" formando parte integrante de este instrumento y se agregarán como parte de anexo.

UNDÉCIMA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Los alcances del presente contrato deberán ajustarse invariablemente a las especificaciones técnicas y normativas que señala "EL AYUNTAMIENTO" relacionadas con descripción, especificaciones, modelo, año, gastos operativos, personal que manejará los vehículos, horarios y fechas, costos, calidad, tipo, marca, tamaño, clasificación, cantidad, precio unitario, importe y características técnicas.

UNDÉCIMA PRIMERA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Beatriz P.V.

UNDÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" asume totalmente cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa, fiscal y penal que se pudiera originar por los servicios especificados en la Cláusula Primera de este instrumento legal. Deslindando "EL PROVEEDOR" de cualquier responsabilidad desde este momento a "EL AYUNTAMIENTO" respecto a cualquier tipo de sanción o responsabilidad. "EL PROVEEDOR" en este acto se obliga a devolver cualquier cantidad que "EL AYUNTAMIENTO" se viera obligado a erogar por tales conceptos.

UNDÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la materia, radicados en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, y por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. Leído lo que fue el presente instrumento y no mediando en su suscripción dolo, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la voluntad de las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, al 01 día del mes de marzo del año 2022.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



C. LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.

Beatriz P.V.

C. LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA.
SÍNDICA ÚNICA.
REPRESENTANTE LEGAL.

"POR EL PROVEEDOR"



C. VÍCTOR OMAR DOMÍNGUEZ BUSTOS.
REPRESENTANTE LEGAL DE
ROCAHEDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

LA PRESENTE PÁGINA FORMA PARTE DEL CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN Y ROCAHEDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DÍA 01 DE MARZO DEL 2022, MISMO QUE ESTA CONSTITUIDO POR UN TOTAL DE NUEVE PÁGINAS ÚTILES.